

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 173: En la Provincia de San Luis a VEINTITRÉS días del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente, por licencia el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Visto lo dispuesto por los arts. 8 y 9 de la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial, N° IV-0831-2012, y el art. 60 del Reglamento General de Expediente Electrónico, Acuerdo N° 224/2014. Por ello;

ACORDARON:

I.- REQUERIR a los Jueces y Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, remitan en el término de cinco (5) días, al correo institucional de la Oficina de Secuestros Judiciales (ofisecjudsl@justiciasanluis.gov.ar), los informes previstos en el art. 8 de la Ley IV-0831-2012, los que deberán estar firmados digitalmente por los Jueces o Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, según corresponda, a través del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis (www.pki.sanluis.gov.ar).-

II.- RECORDAR que la Oficina de Secuestros Judiciales deberá tramitar con intervención del Sr. Presidente del Alto Cuerpo, las actuaciones pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por parte de los Jueces y Tribunales, y para la remisión al Poder Ejecutivo Provincial y a las Cámaras Legislativas de los documentos con firma digital que contengan los informes anuales, la que se realizará mediante nota de estilo adjuntando el soporte electrónico correspondiente.-

III.- RECORDAR a la Oficina de Secuestros Judiciales que esta a su cargo la publicidad y actualización en la página web del Poder Judicial de la Provincia, de los informes anuales mencionados precedentemente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

OSJ